

RESOLUCIÓN de 4 de enero 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de febrero de 2009, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 4160 plazas equivalentes a 499,2 U.G.M., situada en el polígono 10, parcelas 9 y 10, del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovida por la sociedad Servicios Agrícolas Cambra-Sieso, S.C.P. (Expte. INAGA/500202/02/2017/07649).

Con fecha 20 de julio de 2017 presenta escrito en este Instituto, la sociedad Servicios Agrícolas Cambra-Sieso, S. C.P. con C.I.F. G-22.234.413, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por ampliación de capacidad hasta 5140 plazas.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 24 de marzo de 2014 (Expte. INAGA/500301/02/2008/02943).

Segundo.— Mediante Resolución de 6 de junio de 2011, de este instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por prórroga para entrada en funcionamiento de la actividad, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 5 de julio de 2011. (Expte. INAGA/500301/02/2011/03159).

Tercero.— Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de la autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA/500601/02/2013/10595).

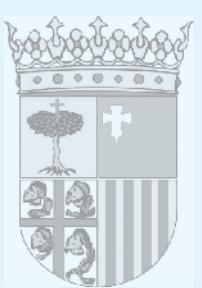
Cuarto.— Mediante Resolución de 12 de marzo de 2015, de este instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por prórroga para entrada en funcionamiento de la actividad, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 28 de abril de 2015. (Expte. INAGA/500601/02/2014/12704).

Quinto.— La modificación solicitada consiste en la construcción de una quinta nave ganadera de cebo, de dimensiones 60,50 x 14,80 m., con capacidad para 1028 plazas de cebo. Se considera modificación no sustancial al no aumentarse en más de un 25% las emisiones ni en más de un 50% la capacidad. Al aumentarse la capacidad en un 25% se comprueba la nueva base agraria para la valorización agronómica como fertilizantes de los purines, se aporta un total de 203,53 Ha, siendo aptas 189,32 ha, de las cuales 146,42 ha tienen limitaciones. La superficie aportada admitiría 39756,35 Kg de Nitrógeno. El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 11.565 m³, con un contenido en nitrógeno de 37.265 kg., por lo que la base agraria aportada sería suficiente en las condiciones actuales. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. En todas las circunstancias las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En el caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, acreditándose en todo momento de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 4160 plazas (499,2 UGM), en el término Municipal de Lanaja (Huesca), promovida por la sociedad Servicios Agrícolas Cambra Sieso, S. C.P., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Servicios Agrícolas Cambra-Sieso S. C.P., con C.I.F. G-22.234.413 para la ampliación de una explotación porcina hasta 5.140 plazas de cebo, equivalentes a 616,8 UGM, a situar en las coordenadas UTM Huso 30 XM 724.445, YM: 4.627.847, ZM 340, parcelas 9 y 10 polígono 10 del T.M. de Lanaja (Huesca). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves de cebo de 60x14 m.; dos naves de cebo de 60,50 x 14,80 m. con muelle de carga entre ellas; caseta de cuarto técnico - vestuarios de 8 x 5,20 m.; cuarto de calderas de 3 x 3 m.; cuarto técnico-calderas número 2 de 6 x 4,15 m.; balsa de agua de 6600 m³; balsa de purines de 5610 m³, impermeabilizada a base de hormigón fibrado; 2 fosas de cadáveres de 35.02 m³ de capacidad total; vado sanitario; vallado perimetral de la explotación y vallado de la balsa de purines”.

El punto 2.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Las obras para la ampliación consisten en una nave para cebo de 60 x 14 m. (840 m²)”.

El punto 2.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.3. Consumos.

El suministro de agua se realiza desde una acequia de riego derivada del canal de Monegros. Se estima un consumo anual de 17.990 m³, incluyendo el agua destinada a limpieza.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 2275,6 tm/ año”.

El punto 2.4 quedara sustituido por lo siguiente:

“2.4. El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de 20 kVA, con un consumo de 6425 litros de gasoil anuales. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 6.239 kWh.

El suministro de calefacción se realiza mediante 4 calderas de gasoil de 40 KW cada una, dos de ellas para las naves 1 y 2 y otras dos para las naves 3 y 4, la nave 5 no tendrá sistema de calefacción.

La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04 y 02 03 03 04 respectivamente, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx; 625 mg/Nm³ de CO, para el grupo electrógeno y 300 mg/Nm³ de NOx; 150 mg/Nm³ de CO para las calderas de calefacción.

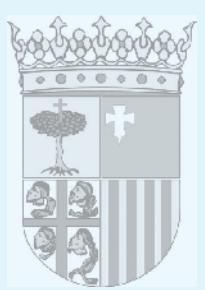
Este foco emisor queda exento de control externo. En cualquier caso se deberá realizarse un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

El punto 2.5 quedará sustituido por lo siguiente:

“2.5. Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación (4.160 plazas de cebo) serán de 23.130 Kg. de Metano (CH4) al año, 12.850 Kg. de Amoniaco (NH3) al año y de 102,8 Kg. de Óxido nitroso (N2O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón”.

El punto 2.6 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.6. El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, será de 11.565 m³/ año equivalentes a 37.265 kg N/año. La superficie agrícola vinculada a la explotación total para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino es de 189,32 has útiles, descontando barbechos y retiradas. Las parcelas destinadas a este fin se han cedido por los siguientes agricultores: Ángel Cazcarro Callén (174,89 has), Ángel Cazcarro Bernad (17,48 has), Francisco Sieso Ezquerra (11,12 has), ubicadas en el municipio de Lanaja, en la provincia de Huesca. Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el



Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de enero de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**